

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Cristina Heeren.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Cristina Heeren, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12.5.2025 tuvo entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía escrito de la Fundación Cristina Heeren, solicitando la inscripción del acuerdo de modificación estatutaria adoptado por su Patronato con fecha 3.4.2025.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 27 (Régimen financiero).

Tercero. A la solicitud se ha acompañado copia autorizada de la escritura pública otorgada el 29.4.2025, ante el Notario Eduardo C. Ballester Vázquez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1344 de su protocolo, que incorpora certificación expedida por la secretaría con el visto bueno de la presidencia, del acuerdo del Patronato de fecha 3.4.2025. Asimismo, se ha aportado, a requerimiento del Servicio del Protectorado de Fundaciones de Andalucía, diligencia de fecha 25.6.2025 a la escritura 1344-2025, otorgada ante el mismo Notario, por la que se incorpora a la matriz, como documentación unida, el texto íntegro de los Estatutos tras la modificación del artículo 27.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación no fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que se ha solicitado de oficio por el Registro de Fundaciones de Andalucía informe al Protectorado, que ha estimado que la modificación estatutaria acordada se ajusta a la legalidad.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a autorización del Protectorado o a declaración responsable o comunicación ante este.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de acuerdo con los artículos 1.i) y 11.5 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Cristina Heeren en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizada en escritura pública otorgada el 29.4.2025, ante el Notario Eduardo C. Ballester Vázquez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1344 de su protocolo y completada por diligencia de fecha 25.6.2025 otorgada ante el mismo Notario.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Sevilla, 7 de octubre de 2025.- El Director General, Esteban Rondón Mata.